



Secretaría de  
Gobierno  
Municipal



## Periódico Oficial

TOMO CXIX Número 20 Zacatecas, Zac., Miércoles 11 de Marzo del 2009

### SUPLEMENTO

AL No.20 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL  
DÍA 11 DE MARZO DEL 2009

# Reglamento al Mérito Ciudadano del Municipio de Guadalupe, Zac.

# **INDICE**

## **Considerandos**

### **Capítulo I**

Disposiciones generales

### **Capítulo II**

De los reconocimientos, premios y estímulos

### **Capítulo III**

Del Comité de Premiación

### **Capítulo IV**

De los procedimientos

## **Transitorios**

## Considerandos:

**Primero.-** El municipio es por esencia el gobierno de los vecinos y por tal razón debe ser éste el primero que reconozca el mérito de sus conciudadanos.

**Segundo.-** En ese sentido, por mandato de la Ley Orgánica del Municipio en su artículo 74 fracción XXV, el Municipio, por conducto del Presidente Municipal, tiene como obligación el de promover las actividades cívicas, y el presente Reglamento representa la oportunidad de que tan noble y encomiable propósito se cumpla.

**Tercero.-** El presente Reglamento, da la pauta a seguir para que los vecinos del municipio puedan proponer a quienes consideren dignos de que sean reconocidos por sus méritos en el campo de la ciencia, el arte, el deporte, por su trayectoria vitalicia o por alguna acción que haya dejado de manifiesto un notable servicio para su comunidad.

**Cuarto.-** La historia de los habitantes de Guadalupe, sus hechos históricos, sus logros y sus méritos, valen el reconocimiento así como la entrega cotidiana que realizan hombres y mujeres cuya memoria no puede ignorarse.

**Quinto.-** El Municipio de Guadalupe, fue el primer asentamiento español en el lugar, derivado de sus huertas de frutas y legumbres. En una de dichas huertas se levantó una Capilla a la Advocación de Nuestra Señora del Carmen, la que estando en ruinas hacia 1680 y debido a la difusión del Guadalupanismo, los vecinos de la ciudad de Zacatecas la aprovecharon en parte para levantar una Ermita a la Virgen de Guadalupe. Al despuntar el siglo XVIII, los misioneros de la Santa Cruz de Querétaro deciden establecer en ella, en 1704, un hospicio a donde vinieran a descansar los misioneros atareados en la conversión de los gentiles de Coahuila y el Nuevo Reino de León.

**Sexto.-** En 1707 dicho hospicio lo convierten en Colegio Apostólico de propaganda Fide de Nuestra Señora de Guadalupe, el que al declinar dicha centuria era el más importante de su tipo, pues sus frailes tenían misiones en la Tarahumara, en el Nuevo Santander y en Texas, además de un Hospicio en Boca de Leones (hoy Villa Aldama) en el Nuevo Reino de León. Al concluir el Siglo XVIII, algunos devotos zacatecanos obtienen, después de muchas solicitudes, el permiso de los religiosos para establecerse en los alrededores del colegio. Rápidamente, se inicia el crecimiento de un poblado que da origen al actual municipio de Guadalupe.

**Séptimo.-** En 1825 figura ya como Cabecera Municipal, misma que años después obtiene la categoría de Villa de Guadalupe de Rodríguez.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, en la **Trigésima primera Sesión y Decimotercera Ordinaria de**

**Cabildo de fecha 30 de septiembre del año dos mil ocho**, en uso de sus facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 Constitucional fracción II párrafo segundo, por el artículo 119 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guadalupe Zacatecas, y artículos 49 fracción II y 52 fracción VI y X de la Ley Orgánica del Municipio vigente en el Estado de Guadalupe Zacatecas, ha tenido a bien aprobar y expedir el presente:

## **Reglamento al Mérito Ciudadano del Municipio de Guadalupe**

### **Capítulo I Disposiciones generales**

**Artículo 1º.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público y de interés general y tienen por objeto establecer las bases, requisitos y lineamientos para el otorgamiento de los reconocimientos, premios y estímulos a vecinos y visitantes del municipio, que se resalten por sus actos, su conducta o por su desempeño en alguna, ciencia, profesión u oficio.

**Artículo 2º.-** Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I).- Municipio: Al Municipio de Guadalupe, Zac.
- II).- Ayuntamiento: Al Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zac.

**Artículo 3º.-** Son Autoridades para efectos de aplicar el presente Reglamento:

- I).- El Ayuntamiento;
- II).- El Presidente Municipal;
- III).- El Comité de Premiación;

**Artículo 4º.-** Son facultades del Ayuntamiento.

- I).- Vigilar el cumplimiento de lo preceptuado por el presente ordenamiento;

II).- Reformar y/o adicionar el presente reglamento;

III).- Otorgar las condecoraciones, premios y distinciones prevista en el presente Reglamento.

**Artículo 5º.-** Son facultades del Presidente Municipal:

I.- Convocar a sesión al Comité de Premiación;

II.- Recabar, por conducto del Secretario de Gobierno, las peticiones de la ciudadanía, y proponer a candidatos para los estímulos;

III.- Otorgar, por mandato del Ayuntamiento, las condecoraciones, premios y estímulos previstos en el presente ordenamiento.

**Artículo 6º.-** Son facultades del Comité de Premiación:

I).- Emitir la convocatoria anual, para la premiación;

II).- Recibir directamente o por conducto del Presidente Municipal o del Secretario de Gobierno, las candidaturas para las premiaciones;

III).- Integrar un expediente, donde consten los elementos necesarios para que el Comité pueda dictaminar sobre el ganador;

IV).- Dictaminar sobre los ganadores de los premios, condecoraciones y estímulos.

## **Capítulo II**

### **De los reconocimientos, premios y estímulos**

**Artículo 7º.-** El Municipio instituye los siguientes reconocimientos públicos:

I).- Premio Municipal al Mérito Cívico “**Condecoración José María Rodríguez**”; es la máxima presea otorgada al mérito cívico a quienes constituyen en su comunidad respetables ejemplos de dignidad cívica por su diligente cumplimiento de la ley, por la firme y serena defensa de los propios derechos y de los derechos de los

demás, por el respeto a las instituciones públicas, por un relevante comportamiento de participación ciudadana, por la realización de actos heroicos; y a las personalidades distinguidas en los hermanamientos.

II).- Premio Municipal de Ciencias “**Rafael Herrera Esparza**”; se otorgará a quienes por sus acciones, por sus producciones o trabajos docentes, de investigación o de divulgación, hayan contribuido a enriquecer el acervo científico o tecnológico del país, Estado o del Municipio, en el campo de las ciencias, la tecnología o la innovación en todas sus ramas.

III).- Premio Municipal de Artes “**Carlos Esteban Lozano**”, se otorgará a quienes por sus acciones, producciones o trabajos musicales, de investigación artística o de divulgación hayan contribuido a enriquecer el acervo cultural del país o Estado o del Municipio, en el campo del arte o en cualesquiera de sus manifestaciones.

IV).- Premio Municipal del Deporte “**Javier Chávez Carlos**”, se concederá en dos campos, por la actuación destacada en el deporte y por el fomento, la protección o el impulso de la práctica de los deportes.

V).- Premio al “**Mérito Guadalupense**”, se otorgara a los ciudadanos distinguidos por sus actos filantrópicos en acciones de trascendencia y compromiso social para la comunidad y al municipio.

VI).- Premio “**José Rivera**”, medalla que se otorgará a los ciudadanos -sean o no originarios del municipio, estado o país-, que se hayan distinguido en materia de hermanamientos y coadyuvado al desarrollo social, cultural e intercambio con el municipio de Guadalupe.

VII).- Premio “**John Hernández**” al mérito empresarial que se otorgará a los ciudadanos originarios o no del municipio, que se hayan distinguido por su éxito en el comercio, la industria o las exportaciones.

VIII).- Reconocimiento de “**Orgullo de Guadalupe**”, que se otorgará a los ciudadanos originarios o no del municipio, que se

hayan distinguido por su apoyo, mérito y trayectoria de trabajo a favor del Municipio.

**Artículo 8º.-** Los premios consistirán en:

I).- Un diploma, será un pergamino en el que se expresarán las razones por las que se confiere y una síntesis del acuerdo de cabildo respectivo, con la firma del Presidente Municipal y los integrantes de El Comité de Premiación, y;

II).- Una medalla, que tendrá en su anverso el escudo del municipio, los años que correspondan al ejercicio y la inscripción del premio otorgado. En el reverso se asentará el nombre de la persona condecorada, de la mención del año en que se concede y deberá pender de una cinta que permita ser colocada en el cuello, cuyas características serán aprobadas por el Comité de Premiación previsto en este Reglamento.

**Artículo 9º.-** El H. Ayuntamiento, a propuesta del Comité de Premiación y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, podrá entregar además a cada uno de los acreedores de los premios municipales, una cantidad en efectivo, o sustituir dicha suma por la adquisición de la obra del premiado o el patrocinio de la publicación o de la ejecución de ésta.

Para tal efecto, el Comité de Premiación someterá al Pleno del Ayuntamiento, para su aprobación, el monto del premio o en su caso, la modalidad que estime conveniente.

**Artículo 10.-** Una misma persona podrá recibir dos o más premios, siempre y cuando sean de categorías distintas dentro de las señaladas en el artículo 7, pero nunca podrá entregarse por dos ocasiones el mismo premio a una persona.

**Artículo 11.-** La Condecoración "*José María Rodríguez*" es la más alta presea que otorga el Municipio de Guadalupe y se concederá para premiar actos heroicos, méritos eminentes y conducta o trayectoria vital ejemplares, así como relevantes servicios prestados a la Humanidad, a la Patria, al Estado o a este Municipio en particular;

Estos reconocimientos se crean en favor de los ciudadanos originarios o vecinos del Municipio, con excepción de la presea "*José Ma. Rodríguez*", que se entregará a aquellas personas que sin ser oriundas o habitantes del Municipio, por sus méritos eminentes o distinguidos hayan destacado en los términos del artículo anterior.

## **Capítulo III**

### **Del Comité de Premiación**

**Artículo 12.-** El Comité de Premiación es un órgano colegiado, encargado de dictaminar sobre los candidatos para el otorgamiento de los premios establecidos.

**Artículo 13.-** El Comité de Premiación se integrará de la siguiente manera:

I).- Un Presidente, que será el Presidente Municipal;

II).- Un Secretario, que será el Secretario de Gobierno Municipal;

III).- Dos vocales, dos de los cuales serán los regidores presidentes de las comisiones edilicias de Educación y Cultura y del Deporte y Recreación.

IV).- Para los premios previstos en las fracciones II, III y IV del artículo 7, se integrará al Comité un vocal que cuente con la calificación técnica, científica o artística necesaria, según sea el premio de que se trate.

**Artículo 14.-** El Comité de Premiación sesionará válidamente con la mayoría de sus integrantes y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos y en caso de empate, tendrá voto de calidad el Presidente del Comité de Premiación, sus determinaciones serán inapelables.

**Artículo 15.-** Los cargos de miembro del Comité de Premiación serán honoríficos.

**Artículo 16.-** Los miembros de los jurados están obligados a guardar absoluta discreción sobre los asuntos de que conozcan en el ejercicio de sus funciones.

## **Capítulo IV**

### **De los procedimientos**

**Artículo 17.-** El Comité determinará la forma y término de las convocatorias que deban expedirse para el otorgamiento de los reconocimientos previstos por este Reglamento.

**Artículo 18.-** El Comité convocará a las universidades públicas o privadas, a las asociaciones técnicas, deportivas científicas y culturales, y demás personas jurídicas con

funciones de representación ciudadana para que propongan candidatos con mérito para recibir los premios previstos en las fracciones II, III y IV del artículo 7 del presente ordenamiento.

**Artículo 19.-** Los expedientes de las candidaturas se integrarán por el Secretario del Comité, quien llevará un registro de los mismos; y deberán contener los siguientes datos:

- I).- Nombre de la institución u organización promovente;
- II).- Datos generales del candidato;
- III).- Motivos por el que se promueve la candidatura;
- IV).- Acta de nacimiento y documentos o pruebas fehacientes que avalen los motivos de la candidatura
- V).- Los demás que determine el Ayuntamiento.

**Artículo 20.-** Se concede la más amplia libertad para proponer candidaturas bajo los siguientes términos:

- I).- Cualquier vecino guadalupense podrá registrar ante el Comité de Premiación al candidato o candidatos a obtener, por concurso, la presea para la cual fue inscrito.
- II).- La inscripción será dentro de la fecha y bajo los términos que señale la convocatoria correspondiente.
- III).- Toda proposición expresará los merecimientos del candidato y se acompañará de los documentos probatorios que se estimen pertinentes; en su caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas y los lugares donde pueden recabarse.

**Artículo 21.-** El secretario del Comité de Premiación, llevará sus libros de actas, en las que constarán los lugares, fechas, horas de apertura y clausura de las sesiones; nombre de los asistentes, así como la narración ordenada y sucinta del desarrollo de la reunión, de las resoluciones y acuerdos tomados, y del resultado de las votaciones.

**Artículo 22.-** El Comité sesionaran en privado y las votaciones serán secretas.

**Artículo 23.-** La ceremonia para la entrega del premio, se realizará en un acto público y solemne, en la fecha que señala el Comité de Premiación. En caso de que el premio se

otorgue post mortem, el diploma o la medalla se entregarán al cónyuge supérstite, sus ascendientes o descendientes directos hasta el tercer grado.

**Artículo 24.-** La ceremonia a que se refiere el artículo anterior se desarrollará de la siguiente manera:

I).- El Secretario del comité dará lectura al dictamen emitido por el Comité de Premiación que concede el reconocimiento, y una semblanza de la vida y la obra de la persona que recibe el mismo.

II).- El diploma o medalla será entregada por el Presidente Municipal.

III).- Se concederá el uso de la palabra a la persona que recibe el reconocimiento.

IV).- Se inscribirá en el Libro de registro de reconocimientos del Ayuntamiento.

V).- A la sesión solemne serán invitados los titulares de los tres poder públicos del Estado

**Artículo 25.-** Los acuerdos del Comité de Premiación sobre el otorgamiento de los reconocimientos se publicarán en periódico de mayor circulación en el municipio.

## **TRANSITORIOS.**

**Primero.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** Una vez en vigencia el presente Reglamento, publíquese en la Periódico Oficial del Estado para su debida difusión y cumplimiento.

**COMUNÍQUESE AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LOS FINES DE PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

DADO en la **Trigésima primera Sesión y Decimotercera Ordinaria de Cabildo**, celebrada en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas a los 30 días del mes de septiembre del dos mil ocho. Se informa al Presidente Municipal en base a los Artículos 49 fracción II, 54 y

74 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio del Estado Zacatecas, lo envíe para su publicación.

**C. L.E. Mario Román Ortiz**  
Presidente Municipal

**Lic. José Sánchez Cárdenas**  
Síndico

**Regidores**

|                                            |                                      |
|--------------------------------------------|--------------------------------------|
| C. Cuauhtémoc Torres Flores                | L.C. Irma Serrano Esparza            |
| L.A.P. Zenaído Calderón Vidales            | C. Doroteo Reyes Gallardo            |
| C. J. Jesús González Delgado               | Lic. Manuel Espartaco Gómez García   |
| C. Anna Isabel Bonilla Rodríguez           | Lic. Jorge Álvarez Máynez            |
| Dr. Ismael Charur Martínez                 | C. María Dolores Sánchez Calzada     |
| Lic. Priscila Benítez Sánchez              | Lic. Dagoberto González Guerrero     |
| Ing. Gustavo Zapata Frayre                 | Lic. Norma Leticia Herrera Cenicerós |
| Lic. Miguel Durán de Ávila                 | Lic. María Elena Covarrubias Medina  |
| Ing. Jorge Romo Valdez                     | C.P. Juana María Martínez Delgado    |
| M. en C. Mercedes Laura Gutiérrez González | Profr. Renato Rodríguez Domínguez    |

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se haga la publicación de Ley y circule para la sociedad.

L.E. Mario Román Ortiz  
**Presidente Municipal**

M en C. Juan Manuel Rodríguez Valadez  
**Secretario de Gobierno Municipal**